

**DATOS DEL CONTRATANTE**

<b>INDUSTRIAS DERIVADAS DEL ETILENO, S.A. DE C.V.</b> BOSQUE DE RADIATAS 34 BOSQUES DE LAS LOMAS CUAJIMALPA DE MORELOS C.P. 05120	NO. DE PÓLIZA 26300 30209373	FAMILIA AGRUPACIÓN CIS 30205910 35046306
	R.F.C. IDE811214RH3	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
	MONEDA DOLARES	
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL	
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL	SUMA ASEGURADA SEGÚN ESPECIFICACIÓN	
Desde las 12:00 Horas 28/FEB/2022	VIGENCIA Hasta las 12:00 Horas 28/FEB/2023	FORMA DE PAGO TRIMESTRAL

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

**S E G U N E S P E C I F I C A C I Ó N A N E X A**

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS  
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

15515 INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV

18/MAR/2022

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA 26300 30209373	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30205910	CIS 35046306	NO. DE PAG: 1
<b>RAMO</b>	RESPONSABILIDAD AMBIENTAL			
<b>ASEGURADO</b>	<b>GRUPO IDESA, S.A. DE C.V.</b>			
<b>DIRECCIÓN ASEGURADO</b>	BOSQUE DE RADIATAS NO. 34 COL., BOSQUES DE LAS LOMAS, 05120, CDMX, MÉXICO			
<b>ASEGURADO ADICIONAL</b>	INDUSTRIAS DERIVADAS DEL ETILENO, S.A. DE C.V (IDESA) SÍNTESIS ORGÁNICAS, S.A. DE C.V. (SOSA) NOVIDESA, S.A. DE C.V. PETRAMIN, S.A. DE C.V. IDESA EUROPE, S.L. CENTRO DESARROLLO TECNOLÓGICO IDESA, S.A. DE C.V. (CDTI) DESARROLLO CORPORATIVO IDESA, S.A. DE C.V. (DECORPI) IDESA PETROQUÍMICA, S.A. DE C.V. (IDESA PPQ) INMOBILIARIA IDESA, S.A. DE C.V. (INISA) ALVEG DISTRIBUCIÓN QUÍMICA, S.A. DE C.V. HAYARE, S.A. DE C.V. EXCELLENCE FREIGHTS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (EFM) RAYA LÍQUIDOS ESPECIALES, S.A. DE C.V. EXCELLENCE SEA & LAND LOGISTIICS, S.A. DE C.V. (ES&LL) ADMINISTRADORA DE OPERACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (AOISA) Y/O FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS.			
<b>GIRO DEL ASEGURADO</b>	INDUSTRIA PETROQUÍMICA			
<b>VIGENCIA</b>	<b>DEL 28 DE FEBRERO DE 2022 AL 28 DE FEBRERO DE 2023, A PARTIR DE 12:01 A.M. HORA LOCAL PARA AMBAS FECHAS.</b>			
<b>TERRITORIALIDAD</b>	MÉXICO			
<b>JURISDICCIÓN</b>	MEXICANA			
<b>LEY Y JURISDICCIÓN</b>	LA CORTE QUE TENDRÁ JURISDICCIÓN EN EL CASO DE UNA DISPUTA ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA Y LAS LEYES QUE APLICARÁN SON LAS DE MÉXICO.			
<b>MONEDA</b>	DÓLARES AMERICANOS (USD)			
<b>INTERÉS ASEGURABLE</b>	INDEMNIZAR AL ASEGURADO LAS SUMAS QUE ESTÉ LEGALMENTE OBLIGADO A PAGAR CON OCASIÓN O A CONSECUENCIA DE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO O RECLAMO DERIVADO DE LA CONTAMINACIÓN QUE OCASIONE CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES, SEGÚN SE DESCRIBEN EN LA SECCIÓN "ACTIVIDADES COMERCIALES CUBIERTAS", SIEMPRE Y CUANDO LA CONTAMINACIÓN O DAÑOS AL AMBIENTE, SE GENEREN POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSAS.  ESTE SEGURO SE BASA EN LA INFORMACIÓN DE SUSCRIPCIÓN SUMINISTRADA POR EL ASEGURADO A LA ASEGURADORA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA "ACTIVIDADES COMERCIALES CUBIERTAS."			
<b>RIESGOS CUBIERTOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DAÑO AMBIENTAL, SÚBITO O GRADUAL.</li> <li>• RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE COMPRENDE: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ LESIÓN CORPORAL O MUERTE.</li> </ul> </li> </ul>			

NO. DE PÓLIZA 26300 30209373	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30205910	CIS 35046306	NO. DE PAG: 2
		<ul style="list-style-type: none"> <li>○ DAÑO MATERIAL A BIENES DE TERCEROS</li> <li>○ COSTOS DE LIMPIEZA EN PREDIOS DE TERCEROS</li> <li>● GASTOS PARA MITIGAR UNA PÉRDIDA AMBIENTAL</li> <li>● COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA.</li> <li>● GASTOS DE DEFENSA.</li> <li>● RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE COMPRENDE:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y REMEDIACIÓN DE PROBLEMAS AMBIENTALES QUE SON REQUERIDOS POR LOS REGULADORES AMBIENTALES.</li> <li>○ DAÑOS A LOS RECURSOS NATURALES</li> <li>○ PAGO DE MULTAS Y/O SANCIONES, SIEMPRE Y CUANDO SE IMPONGAN AL ASEGURADO POR DAÑOS AL AMBIENTE, DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN OCASIONADA POR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES ASEGURADAS Y NO SI DERIVAN DE ACTOS U OMISIONES ILÍCITAS DOLOSAS.</li> </ul> </li> <li>● INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS</li> </ul>		
BASE DE INDEMNIZACIÓN		CLAIMS-MADE REPORTADO CON RETROACTIVIDAD DE 21 DE OCTUBRE DE 2015.		
ACTIVIDADES COMERCIALES CUBIERTAS		<p>ESTE SEGURO SE RESPONSABILIZARÁ DE LAS INDEMNIZACIONES POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE LA RECLAMACIÓN SE FORMULE POR PRIMERA VEZ Y POR ESCRITO AL ASEGURADO O A LA EMPRESA ASEGURADA EN EL CURSO DE DICHA VIGENCIA O DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A SU TERMINACIÓN.</p> <p>COBERTURA DE SEGURO CONFIRMADO EN ESTE DOCUMENTO CONTEMPLA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES COMERCIALES TAL COMO SE DESCRIBE EN LA PÓLIZA ORIGINAL COMO SIGUE:</p> <p><u>PREDIOS ASEGURADOS</u> UBICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO MENCIONADO EN ESTA PÓLIZA.</p> <p><u>ACTIVIDADES DE CONTRATACIÓN ASEGURADOS</u> LA COBERTURA NO APLICA.</p> <p><u>ACTIVIDADES DE TRANSPORTES ASEGURADOS</u> LA COBERTURA NO APLICA.</p> <p>PARA EL TEXTO COMPLETO - VER ANEXO III</p>		
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD		<b>USD 3,000,000 COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL</b>		
SUBLÍMITES		<p><u>COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA</u> 25% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD - LO CUAL NO EXCEDERÁ USD 750,000</p> <p><u>MULTAS</u> 40% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD - LO CUAL NO EXCEDERÁ USD 1,200,000</p>		

NO. DE PÓLIZA 26300 30209373	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30205910	CIS 35046306	NO. DE PAG: 3
DEDUCIBLES	<p><u>INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS</u> 25% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD - LO CUAL NO EXCEDERÁ USD 750,000</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ USD 100,000 PARA TODAS LAS UBICACIONES Y ACTIVIDADES</li> <li>▪ INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS: 7 DÍAS</li> </ul>			
SINIESTRALIDAD	DECLARADA NULA LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS			
INFORMACIÓN ADICIONAL	<p>IDESA, UNO DE LOS MAYORES GRUPOS EMPRESARIALES DE MÉXICO. ESTÁ INTEGRADO POR CUATRO ÁREAS DE NEGOCIO - PETROQUÍMICA, DISTRIBUCIÓN, LOGÍSTICA Y NEGOCIOS DE APLICACIÓN - CON AMPLIA PRESENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ALCANCE INTERNACIONAL.</p> <p>WEBSITE: <a href="http://WWW.GRUPOIDESA.COM">WWW.GRUPOIDESA.COM</a></p>			
EXCLUSIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ASBESTOS, PINTURA DE PLOMO</li> <li>- CONTAMINANTES BIOLÓGICOS</li> <li>- CARGA EN REPOSO O ERRÓNEAMENTE ENTREGADA</li> <li>- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL</li> <li>- DAÑO A SU TRABAJO</li> <li>- RESPONSABILIDAD PATRONAL</li> <li>- ASEGURADO CONTRA ASEGURADO</li> <li>- ACTOS INTENCIONALES O ILEGÍTIMOS</li> <li>- CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN CONOCIDAS Y AUSENCIA DE INFORMACIÓN</li> <li>- INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS</li> <li>- FALTA DE INFORMACIÓN O CAMBIO IMPORTANTE EN LAS ACTIVIDADES COMERCIALES</li> <li>- BIENES EN DOMINIO</li> <li>- SERVICIOS PROFESIONALES</li> <li>- RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS</li> <li>- DAÑO MATERIAL A CARGA Y VEHÍCULOS</li> <li>- MATERIA RADIOACTIVA</li> <li>- ABANDONO DE CONTROL</li> <li>- ELEVACIONES DE CATEGORÍA Y MEJORAS</li> <li>- ESTANQUES DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO</li> <li>- GUERRA</li> <li>- PARA EL TEXTO COMPLETO - VER ANEXO II</li> <li>- EXCLUSIÓN DE COSTOS DE LIMPIEZA EN LAS LOCALIDADES ASEGURADAS PARA TODAS LAS UBICACIONES</li> <li>- UBICACIONES EN USA</li> </ul>			

NO. DE PÓLIZA 26300 30209373	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30205910	CIS 35046306	NO. DE PAG: 4
<b>CONDICIONES ESPECIALES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ LAS UBICACIONES QUE CORRESPONDAN A TONALLI NO ESTÁN AMPARADAS</li><li>✓ PARA CONSIDERAR DENTRO DE LA COBERTURA ACTIVIDADES DE TRANSPORTE SE NECESITAN DETALLES DE LA FLOTILLA, FRECUENCIA DE VIAJES MENSUAL, SINIESTRALIDAD)<ul style="list-style-type: none"><li>▪ REFIÉRASE AL ANEXO I</li><li>▪ SEGÚN TEXTO DE PÓLIZA RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL EIL-LATAM-SP-EL (10-12). ANEXO.</li><li>▪ ENDOSO DE OFAC</li><li>▪ ENDOSO DE ACTIVIDADES COMERCIALES CUBIERTAS (COMO ANEXO)</li><li>▪ ENDOSO DE MULTAS (COMO ANEXO)</li><li>▪ ENDOSO DE INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS. (COMO ANEXO)</li><li>▪ ENDOSO DE 12 MESES PERIODO DE INFORMACIÓN EXTENDIDA POR RECLAMACIONES. (COMO ANEXO)</li><li>▪ ENDOSO DE RECURSOS NATURALES (COMO ANEXO)</li></ul></li></ul> <p>DENTRO DE LA PÓLIZA LOS SIGUIENTES GASTOS ESTÁN CONSIDERADOS:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. ATENCIÓN A EMERGENCIAS;</li><li>II. CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES;</li><li>III. MITIGACIÓN DE IMPACTOS Y DAÑOS AMBIENTALES;</li><li>IV. CARACTERIZACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS;</li><li>V. REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS, Y</li><li>VI. RESTAURACIÓN O COMPENSACIÓN AMBIENTAL.</li></ul> <p>ESTA PÓLIZA POR TRATARSE DE UN SEGURO OBLIGATORIO NO PODRÁ CESAR EN SUS EFECTOS, RESCINDIRSE NI DARSE POR TERMINADO, DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN VII; 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, SALVO POR FALTA DE PAGO.</p>			

NO. DE PÓLIZA <b>26300 30209373</b>	FAMILIA	AGRUPACIÓN <b>30205910</b>	CIS <b>35046306</b>	NO. DE PAG: <b>5</b>
--	---------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

**LISTADO DE UBICACIONES**

1	IDESA COATZACOALCOS / INMOBILIARIA IDESA (INISA)	KM 4.2 BOULEVARD MORELOS, PARQUE PETROQUÍMICO MORELOS, 96400, COATZACOALCOS, VERACRUZ, MÉXICO	PLANTA PETRÓQUIMICA
2	IDESA / GRUPO IDESA TLAXCALA	KM 0.650 B CARRETERA A SAN JUAN QUETZALCOAPAN, FRACC. TOCHAC, 90460, SAN COSME XALOZTOC, TLAXCALA, MÉXICO	PLANTA PETRÓQUIMICA
3	PETRAMIN	AV. SALAMANCA 1843, CIUDAD INDUSTRIAL, 36541, IRAPUATO, GUANAJUATO, MÉXICO	PLANTA PETRÓQUIMICA
4	C.D.T.I COATZACOALCOS	KM 4.2 BOULEVARD MORELOS, PARQUE PETROQUÍMICO MORELOS, 96400, COATZACOALCOS, VERACRUZ, MÉXICO	DESARROLLO DE PRODUCTOS QUÍMICOS
5	ES&LL / ALVEG	ESCOLLERA NORTE S/N INTERIOR RECINTO PORTUARIO, SAN JUAN DE ULÚA, 91700, VERACRUZ, VERACRUZ	TERMINAL MARITIMA
6	SOSA TLAXCALA	KM 0.900 CARRETERA A SAN JUAN QUETZALCOAPAN, FRACC. TOCHAC, 90460, SAN COSME XALOZTOC, TLAXCALA, MÉXICO	PLANTA PETRÓQUIMICA
7	NOVIDESA	KM 0.650 A CARRETERA A SAN JUAN QUETZALCOAPAN, FRACC. TOCHAC, 90460, SAN COSME XALOZTOC, TLAXCALA, MÉXICO	PLANTA PETRÓQUIMICA
8	GRUPO IDESA / DECORPI	BOSQUE DE RADIATAS 34 COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, 05120, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO	OFICINAS ADMINISTRATIVAS
9	EFM	CALLE CLAVELES NO. 14, COL. BELLO HORIZONTE, 54948, TULTITLÁN, EDO. DE MÉXICO.	ESTACIONAMIENTO PATIO
10	EFM/ ALVEG ESTACIONAMIENT O	HENRY FORD NO. 81, FRACC. INDUSTRIAL SAN NICOLAS, 54030, TLALNEPANTLA EDO DE MÉXICO	ESTACIONAMIENTO PATIO
11	HAYARE	INDUSTRIAL ELÉCTRICA DE MÉXICO N° 69, COL. SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO MÉXICO C.P. 54010	PLANTA PETRÓQUIMICA
12	ALVEG MATRIZ	HENRY FORD NO. 38, FRACC. INDUSTRIAL SAN JAVIER, 54030, TLALNEPANTLA EDO DE MÉXICO	PLANTA PETRÓQUIMICA
13	ALVEG SUC. GUADALAJARA	CALLE 22 N° 2557, COL. ZONA INDUSTRIAL, 44940, GUADALAJARA, JALISCO	PLANTA PETRÓQUIMICA
14	ALVEG SUC. LEÓN	ARTESANOS N° 202 COL. INDUSTRIAL LA POMPA, 37499, LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO	PLANTA PETRÓQUIMICA

NO. DE PÓLIZA 26300 30209373		FAMILIA	AGRUPACIÓN 30205910	CIS 35046306	NO. DE PAG: 6
15	ALVEG SUC. MONTERREY	KM 17 CARRETERA MONTERREY SALTILLO, 66350, SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN		PLANTA PETRÓQUIMICA	
16	ALVEG SUC. SALTILLO	BLVD. VITO ALESSIO ROBLES N° 3550 9 Y 10, COL. NAZARIO ORTIZ GARZA, 25100, SALTILLO, COAHUILA		BODEGA DE QUÍMICOS	
17	ALVEG SUC. CULIACÁN	BLVD. JESÚS KUMATE RODRÍGUEZ NO. 3911-8, FRACC. RINCÓN DEL VALLE, CULIACÁN, SINALOA		BODEGA DE QUÍMICOS	
18	ALVEG SUC. QUERÉTARO	AV. LA CAÑADA NO. 8 BODEGAS G Y H, PARQUE INDUSTRIAL BERNARDO QUINTANA EL MARQUEZ, 76246, QUERÉTARO, QRO		BODEGA DE QUÍMICOS	
19	ALVEG SUC. TIJUANA	BODEGAS NO. 11 Y 11A PARQUE INDUSTRIAL "FIM HER" BLVD. DE LOS INSURGENTES NO. 19801, COL. GUAYCURA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA		BODEGA DE QUÍMICOS	
20	ALVEG SUC. COATZACOALCOS	KM 7.5 CARRETERA COATZACOALCOS MINATITLÁN, AV. OPC ORIENTE BODEGA NO. 6 COL. TIERRA NUEVA, 96496, COATZACOALCOS VERACRUZ		BODEGA DE QUÍMICOS	
21	ALVEG SUC. TLAXCALA / ALM. EXTERNOS IDESA TLAXCALA	KM 0.650 B CARRETERA A SAN JUAN QUETZALCOAPAN, FRACC. TOCHAC, 90460 SAN COSME XALOZTOC, TLAXCALA, MÉXICO		BODEGA DE QUÍMICOS	
22	ALM. EXTERNOS VOPAK MÉXICO.	ESCOLLERA NORTE S/N., FRACC. INDUSTRIAL SAN JUAN DE ÚLUA, DOMICILIO CONOCIDO, VERACRUZ, VER.		BODEGA DE QUÍMICOS	
23	FENO-RESINAS PLANTA SAN CRISTOBAL.	CD. PRIVADA STELL CELANESE NO. 15, COL. STA. MARÍA TULTEPLAC, ECATEPEC, EDO. DE MÉXICO.		BODEGA DE QUÍMICOS	
24	FENO-RESINAS PLANTA MONTERREY	KM. 7.5 ANTIGUA CARRETERA A ROMA, 66400, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.		BODEGA DE QUÍMICOS	
25	FENO-RESINAS SALAMANCA	KM 312+300 CARRETERA PANAMERICANA CELAYA-SALAMANCA, 36720, SALAMANCA, GUANAJUATO		BODEGA DE QUÍMICOS	
26	FENO-RESINAS PLANTA TUXPAN	KM. 6.5 CARRETERA SANTIAGO DE LA PEÑA TABUCO, INTERIOR DE RECINTO PORTUARIO APITUX, 92770, TUXPAN, VERACRUZ		BODEGA DE QUÍMICOS	
27	ALMACÉN EN CONSIGNACIÓN VW BASF	KM. 116 AUTOPISTA MEX-PUE, SAN LORENZO AMECATLA, PUEBLA, PUEBLA		BODEGA DE QUÍMICOS	
28	BASF COATING	AV. UNO NO. 9, PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, 54700, TULTITLAN, EDO. DE MÉX.		BODEGA DE QUÍMICOS	
29	ALMACÉN DECOPLAS	CALZADA DE LA VENTA NO. 8, FRACC. INDUSTRIAL CUAMATLA, 54700, CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. DE MÉX.		BODEGA DE QUÍMICOS	

NO. DE PÓLIZA 26300 30209373		FAMILIA	AGRUPACIÓN 30205910	CIS 35046306	NO. DE PAG: 7
30	EXCELLO	GENERAL MARIANO RUIZ NO. 77, CUAUTLALPAN, TEXCOCO, EDO. DE MÉXICO		BODEGA DE QUÍMICOS	
31	GRACE CONTAINER	AV. ISIDRO FABELA S/N IND., 52600, SANTIAGO TIANGUISTENGO, EDO. DE MÉX.		BODEGA DE QUÍMICOS	
32	PINTURA, ESTAMPADO Y MONTAJE	KM 5 CARRETERA CELAYA SALAMANCA, ENTRE ALMACÉN DE PEMEX ACRO, 59020, CELAYA GUANAJUATO		BODEGA DE QUÍMICOS	
33	PPG PLANTA SILAO	KM. 3.8 CARRETERA DE CUOTA SILAO-GUANAJUATO		BODEGA DE QUÍMICOS	
34	PROTECCIÓN ANTICORRISIVA	CAMINO A TECOAC NO. 1, BARRIO DE TECOAC, 54800, CUAUTITLAN, EDO. MÉXICO		BODEGA DE QUÍMICOS	
35	MAZDA MOTORS MANUFACTURING	AV. HIROSHIMA NO. 100, COMPLEJO IND. SALAMANCA, 36875, GUANAJUATO		BODEGA DE QUÍMICOS	
36	DAIMLER ARMADORAS/ ALM. OTROS. SALTILLO GM. HAAS	KM. 23.7 CARRETERA LA MARQUESA TENANGO S/N SANTIAGO TIANGUISTENGO, EDO. DE MEX.		BODEGA DE QUÍMICOS	
37	RECKIT BANCKISER	CTO. DR. GUSTAVO BAZ, FRACC. IND. EL PEDREGAL AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, 52900, EDO. MÉXICO		BODEGA DE QUÍMICOS	
38	INOPLAST SALTILLO	BLVD. INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN NO. 3150, PARQUE INDUSTRIAL, 25900, RAMOS ARIZPE, COAHUILA		BODEGA DE QUÍMICOS	
39	API GDL	SALVADOR HINOJOSA #201, COL. CENTRAL NUEVA, GUADALAJARA, JALISCO		BODEGA DE QUÍMICOS	
40	JOHNSON & JOHNSON TOLUCA MFG PLANT	BLVD. MIGUEL ALEMAN # 4535, PARQUE INDUSTRIAL EXPORTEC II, 50200, TOLUCA, EDO. MÉX.		BODEGA DE QUÍMICOS	
41	SHERWIN WILLIAMS VALLEJO	PONIENTE 140 #595, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CDMX, MÉXICO, C.P. 02300		BODEGA DE QUÍMICOS	
42	INTERNATIONAL LOGISTIK ASAM PLANET	PARQUE INDUSTRIAL HERMOSILLO, SONORA		BODEGA DE QUÍMICOS	
43	FR ATEQUIZA	CALLE DE LA GALLINA NO. 1680 ATEQUIZA ESTACION, IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, 45860, MÉXICO		BODEGA DE QUÍMICOS	
44	FORD	KM 36.5 AUTOPISTA MÉXICO- QUERÉTARO, LOMAS DEL SALITRE, 54730, CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. MÉX.		BODEGA DE QUÍMICOS	
45	SCHIAVON	KM 8.5 CARRETERA A SALTILLO, PARQUE INDUSTRIAL EL CASTILLO, PRIV. AV. VICTORIA 3550, EL SALTO, JALISCO.		BODEGA DE QUÍMICOS	

<b>NO. DE PÓLIZA</b> <b>26300 30209373</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> <b>30205910</b>	<b>CIS</b> <b>35046306</b>	<b>NO. DE PAG:</b> <b>8</b>
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------

46	SMDCT	CARRETERA LA MARQUESA A TENANGO, 52600, SANTIAGO TIANGUISTENCO, EDO. MÉX.	BODEGA DE QUÍMICOS
47	SMURFIT NAUCALPAN	AV. 16 DE SEPTIEMBRE NO. 25, PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO	BODEGA DE QUÍMICOS
48	SALPEMSA	AV. CONCEPCIÓN BEISTEGUI 2007, ZONA INDUSTRIAL PONIENTE, 38024, CELAYA, GUANAJUATO	BODEGA DE QUÍMICOS
49	LOGITECH	CALLE NORTE-SUR #7, ZONA INDUSTRIAL ALCE BLANCO, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO	BODEGA DE QUÍMICOS
50	HALLIBURTON	AV. CIRCUITO TABASCO ORIENTE S/N, PECHUCALCO 2A SECC., CUNDUACÁN, TABASCO, 86693, MÉXICO	BODEGA DE QUÍMICOS
51	SILOS TYSA	CAMINO A INDUSTRIAS GOSA NO. 133, SAN JOSE DEL CASTILLO, EL SALTO, JALISCO, MÉXICO	BODEGA DE QUÍMICOS
52	ADUANA NUEVO LAREDO	CARRETERA NUEVO LAREDO-PIEDRAS NEGRAS, PUENTE INTERNACIONAL COMERCIO MUNDIAL KM 12.5, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS 88000, MÉXICO	BODEGA DE QUÍMICOS
53	EIQSA	ANTONIO MANUEL RIVERA NO. 21, INDUSTRIAL TLALNEPANTLA, 54030 TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉX.	BODEGA DE QUÍMICOS
54	HENKEL LEON	CARR. PANAMERICANA SALMANCA KM. 312, SALAMENCA CENTRO, SALAMANCA GUANAJUATO 36700, MÉXICO.	BODEGA DE QUÍMICOS
55	TMS TINAJA	CARRETERA COSAMALOAPAN - TINAJA KM 16.5, LA TINAJA, EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ 91644, MÉXICO	BODEGA DE QUÍMICOS

NO. DE PÓLIZA  
26300 30209373

FAMILIA

AGRUPACIÓN  
30205910

CIS  
35046306

NO. DE PAG:  
9

**ANEXO I**

**CLÁUSULAS GENERALES**

EN CONSIDERACIÓN A LA PROMESA DE PAGAR LA PRIMA DE SEGURO SE ACUERDA Y SE CONVIENE QUE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, DEFINICIONES, EXCLUSIONES Y DEMÁS CLAUSULAS ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO 1 FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO:

**CLÁUSULA DE CANCELACIÓN**

1. LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA EXPEDIDA AL ASEGURADO ORIGINAL CONSTITUIRÁ CANCELACIÓN AUTOMÁTICA DE ESTE SEGURO EN EL MISMO TIEMPO Y EN LA MISMA FECHA. SI EL ASEGURADO ORIGINAL LA CANCELARA APLICA LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA EN BASE AL CÁLCULO "PERIODO CORTO".

2. ESTE SEGURO PODRÁ SER CANCELADO POR EL ASEGURADO Y SE APLICARA LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA EN BASE AL CÁLCULO "CORTO PLAZO." O "PERIODO CORTO".

<u>TÉRMINO</u>	<u>PORCENTAJE DE LA PRIMA ANUAL</u>
HASTA 2 MESES	30%
HASTA 3 MESES	40%
HASTA 4 MESES	50%
HASTA 5 MESES	60%
HASTA 6 MESES	70%
HASTA 7 MESES	75%
HASTA 8 MESES	80%
HASTA 9 MESES	85%
HASTA 10 MESES	90%
HASTA 11 MESES	95%

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO CANCELASE LA COBERTURA EL ENVÍO DE UN AVISO DE CANCELACIÓN POR CORREO (ESTO INCLUYE AVISOS POR CORREO ELECTRÓNICO) INDICANDO LA FECHA DE LA CANCELACIÓN A LA OTRA PARTE SERÁ SUFICIENTE

**SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN**

LA ASEGURADORA PAGARÁ O ACREDITARÁ AL ASEGURADO SU PROPORCIÓN EN TODO SALVAMENTO, SUBROGACIÓN U OTRA RECUPERO QUE SEA EFECTUADO POR LA ASEGURADORA DEDUCIENDO TODOS LOS GASTOS PAGADOS POR ÉL PARA LOGRAR TAL RECUPERO, COMO SIGUE, BASADO EN CÓMO SE APLICAN LOS LÍMITES DE SEGURO ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO:

**IMPUESTOS**

SI CUALQUIER IMPUESTO ES PAGADERO SOBRE LAS PRIMAS, SERÁ PAGADO POR EL ASEGURADO. EL ASEGURADO RECONOCE QUE LOS IMPUESTOS SERÁN AÑADIDOS A LA PRIMA NETA COMO UN SOBRECARGO A LA PRIMA NETA.

<b>NO. DE PÓLIZA</b> <b>26300 30209373</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> <b>30205910</b>	<b>CIS</b> <b>35046306</b>	<b>NO. DE PAG:</b> <b>10</b>
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------

**NOTIFICACIÓN PREVIA**

EL ASEGURADO GARANTIZA QUE PREVIO A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE ESTE SEGURO NO EXISTEN PÉRDIDAS CONOCIDAS O REPORTADAS QUE PUEDAN SER RECUPERABLES BAJO EL MISMO. NO HABRÁ COBERTURA BAJO ESTE SEGURO PARA NINGUNA RECLAMACIÓN(ES) BASADA EN, DERIVADA DE, O RELACIONADA DE ALGUNA FORMA CON CUALQUIER EVENTO O CIRCUNSTANCIA QUE HAYA SIDO INFORMADO, O QUE ACTUALMENTE ES, EL OBJETO DE ALGUNA NOTIFICACIÓN BAJO ALGUNA OTRA PÓLIZA DE SEGURO.

**DERECHOS**

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA NADIE DISTINTO AL ASEGURADO O, EN CASO DE SU INSOLVENCIA, SUS INTERVENTORES, LIQUIDADORES O SUCESORES ESTATUTARIOS, TENDRÁ DERECHO BAJO ESTE SEGURO.

**CLÁUSULA DE INSOLVENCIA**

EN EL CASO DE INSOLVENCIA, O PROCEDIMIENTO SIMILAR, DEL ASEGURADO, EL SEGURO AQUÍ REFERIDO SERÁ PAGADERO POR LA ASEGURADORA SIN CAMBIO ALGUNO. LA ASEGURADORA PAGARÁ DIRECTAMENTE AL ASEGURADO O SU LIQUIDADOR, ADMINISTRADOR JUDICIAL O SUCESOR ESTATUTARIO, SALVO QUE LA LEY PROHIBA QUE LA ASEGURADORA REALICE LOS PAGOS. EN CASO DE INSOLVENCIA EL ASEGURADO Y/O UN REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL ASEGURADO NOTIFICARÁ A LA ASEGURADORA Y/O SUS REPRESENTANTES SOBRE (I) LA FECHA EN QUE LA INSOLVENCIA O REESTRUCTURACIÓN MERCANTIL TOMA EFECTO, (II) LOS NOMBRES Y DATOS DE LOS INTERVENTORES, LIQUIDADORES O REPRESENTANTES LEGALES DEL ASEGURADO, (III) LA RADICACIÓN DE CADA RECLAMO QUE PUDIERA AFECTAR ESTE SEGURO. ESTOS AVISOS DEBERÁN HACERSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS LABORALES DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA O PROCEDIMIENTO SIMILAR. LA ASEGURADORA Y/O SUS REPRESENTANTES TENDRÁN EL DERECHO DE INVESTIGAR CUALQUIER RECLAMO E INTERPONERSE EN EL PROCESO DEL MANEJO, DEFENSA O AJUSTE DE CUALQUIER RECLAMO. EL COSTO INCURRIDO POR LA ASEGURADORA SERÁ CARGADO AL ASEGURADO INSOLVENTE COMO PARTE DE LOS GASTOS DE LIQUIDACIÓN SI EL ASEGURADO INSOLVENTE O SU REPRESENTANTE SE VIERA BENEFICIADO POR LAS ACCIONES DE LA ASEGURADORA.

"INSOLVENCIA" SIGNIFICA LA CONDICIÓN EN QUE SE ENCUENTRE EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LA DESIGNACIÓN DE UN SÍNDICO, LIQUIDADOR O AGENTE SIMILAR PARA EL CONTROL, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL ASEGURADO.

**CLÁUSULA DE CAMBIO DE LEY**

EN EL EVENTO DE CUALQUIER CAMBIO EN LA LEY QUE INCREMENTARA EL RIESGO CUBIERTO POR ESTE SEGURO EL ASEGURADO DARÁ AVISO A LA ASEGURADORA Y/O SUS REPRESENTANTES DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS LABORALES DESPUÉS DE ENTERARSE DEL CAMBIO LEGAL. SI LLEGASE A HABER UN CAMBIO EN LA LEY QUE AFECTARA ESTE SEGURO, EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA ACUERDAN QUE SE DISCUTIRÁ UNA REVISIÓN ADECUADA E INMEDIATA DE LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO.

**VIGENCIA**

LA VIGENCIA SIGNIFICA EL PLAZO CONTADO DESDE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA ESTABLECIDA EN ESTE DOCUMENTO HASTA LA FECHA DE CONCLUSIÓN ESTABLECIDA O HASTA LA CANCELACIÓN ANTICIPADA

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30209373		30205910	35046306	11

CONFORME LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE CANCELACIÓN. ESTE SEGURO NO SERÁ RENOVADO NI PRORROGADO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA ASEGURADORA Y/O SUS REPRESENTANTES.

**OTRAS CONDICIONES**

ESTE SEGURO NO CUBRIRÁ Y POR ENDE NO DA DERECHO A INDEMNIZACIÓN:

- A. SALARIOS PAGADOS A LOS EMPLEADOS Y/O REPRESENTANTES DEL ASEGURADO,
- B. CUALQUIER CANTIDAD PAGADA POR EL ASEGURADO POR:
  - 1. PERJUICIOS Y DAÑOS NO COMPENSATORIOS - ES DECIR, LOS DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARIZANTES,
  - 2. MULTAS Y/O SANCIONES Y/O PENALIDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE NO CUBIERTOS POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.
  - 3. IMPUESTOS Y/O LAS CANTIDADES QUE SE DERIVEN DE ACTOS O HECHOS NO ASEGURABLES O RE-ASEGURABLES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES AL PRESENTE SEGURO,
  - 4. DAÑOS COMPENSATORIOS ADJUDICADOS EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA DEL ASEGURADO ORIGINAL, O
  - 5. PAGOS COMERCIALES O "EX-GRATIA" DE CUALQUIER NATURALEZA.
- C. CANTIDADES IMPUESTAS AL ASEGURADO EN CONEXIÓN CON CUALQUIER PRÁCTICA DESLEAL O ALGUNA PRÁCTICA DESLEAL EN EL MANEJO DE RECLAMOS; O
- D. LOS GASTOS DE AJUSTES, LIQUIDACIÓN O DEFENSA INCURRIDOS POR EL ASEGURADO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA ASEGURADORA.

**ANEXO II**

**EXCLUSIONES APLICABLES A LA POLIZA**

EN CONSIDERACIÓN A LA PROMESA DE PAGAR LA PRIMA DE SEGURO SE ACUERDA Y SE CONVIENE QUE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, DEFINICIONES, EXCLUSIONES Y DEMÁS CLAUSULAS ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO 2 FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO DE

EL PRESENTE SEGURO NO SE APLICA A:

**1. ASBESTOS, PINTURA DE PLOMO Y CONTAMINANTES BIOLÓGICOS**

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE LA PRESENCIA EFECTIVA O ALEGADA DE O EXPOSICIÓN A PINTURA BASADA EN PLOMO; O ASBESTOS, MATERIALES QUE CONTIENEN ASBESTOS, PRODUCTOS BASADOS EN ASBESTOS, FIBRAS DE ASBESTOS, POLVO DE ASBESTO O DESECHOS DE ASBESTO; O "CONTAMINANTES BIOLÓGICOS".

**2. CARGA EN REPOSO O ERRÓNEAMENTE ENTREGADA**

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE "CARGA" QUE NO SE ENCUENTRA YA BAJO SU CONTROL O EL CONTROL DE ALGUNA ENTIDAD QUE TRANSPORTE "CARGA" EN SU PRESENTACIÓN; HA SIDO ENTREGADA A UN TERCERO; O HA SIDO ENTREGADA A LA DIRECCIÓN O RECEPTÁCULO EQUIVOCADO. ESTA EXCLUSIÓN SE APLICA, PERO NO SE ENCUENTRA LIMITADA A ELLO, "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" QUE OCURREN:

- A. LUEGO QUE LA CARGA ES FINALMENTE ENTREGADA; O
- B. MIENTRAS LA CARGA SE ENCUENTRA EN ALMACENAMIENTO HABIENDO SIDO DESCARGADA DEL VEHÍCULO EL CUAL ESTABA TRANSPORTÁNDOLA; O

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30209373		30205910	35046306	12

C. MIENTRAS LA CARGA NO SE ENCUENTRA ASEGURADA Y EN REPOSO EN EXCESO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS.

**3. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL**

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE LA ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL "ASEGURADO" EN UN CONTRATO O CONVENIO. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A LA RESPONSABILIDAD POR UNA "PÉRDIDA" QUE EL "ASEGURADO" HABRÍA TENIDO EN AUSENCIA DEL CONTRATO O CONVENIO; O ASUMIDA EN UN CONTRATO O CONVENIO QUE ES UN "CONTRATO ASEGURADO".

**4. DAÑO A SU TRABAJO**

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DEL DAÑO A ALGÚN TRABAJO U OPERACIONES REALIZADAS POR USTED, O ALGUNA ENTIDAD POR LA CUAL USTED ES LEGALMENTE RESPONSABLE, INCLUYENDO CUALESQUIERA MATERIALES, PARTES O EQUIPO PROPORCIONADO EN CONEXIÓN CON DICHO TRABAJO U OPERACIONES.

LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICA:

- A. SI EL TRABAJO DAÑADO O EL TRABAJO DEL CUAL EL DAÑO SE DERIVA FUE REALIZADO POR ALGUNA ENTIDAD POR LA CUAL USTED ES LEGALMENTE RESPONSABLE; O
- B. SI EL DAÑO SE DERIVA DE "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" QUE COMIENZAN CON POSTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SU TRABAJO HA SIDO TERMINADO POR USTED Y PUESTO A SU USO PRETENDIDO.

**5. RESPONSABILIDAD PATRONAL**

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE UNA "LESIÓN CORPORAL" A:

- a. UN EMPLEADO DEL "ASEGURADO" DERIVADA Y EN EL CURSO DEL EMPLEO POR EL "ASEGURADO" O MIENTRAS DANDO CUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA CONDUCCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL "ASEGURADO"; O
- B. ALGUNA PERSONA CUYO DERECHO A PRESENTAR UN "RECLAMO" CONTRA EL "ASEGURADO" SE DERIVA EN RAZÓN DE ALGÚN EMPLEO, RELACIÓN DE PARENTESCO SANGUÍNEO, MARITAL U OTRA CON EL EMPLEADO.

ESTA EXCLUSIÓN SE APLICA SEA QUE EL "ASEGURADO" PUEDA SER RESPONSABLE COMO UN EMPLEADOR O EN ALGÚN OTRO CARÁCTER, Y A CUALQUIER OBLIGACIÓN DE COMPARTIR DAÑOS CON A REMBOLSAR A ALGUIEN MÁS QUE DEBE PAGAR DAÑOS DEBIDA A LA LESIÓN.

ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A LA RESPONSABILIDAD ASUMIDA POR EL "ASEGURADO" EN CONFORMIDAD CON UN "CONTRATO ASEGURADO".

**6. MULTAS Y SANCIONES.**

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE MULTAS, SANCIONES O CONTRIBUCIONES, CRIMINALES Y PENALES.

**7. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.**

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE CUALQUIER "RECLAMO" PRESENTADO POR O EN REPRESENTACIÓN DE UN "ASEGURADO", INCLUYENDO ALGÚN SÍNDICO DE QUIEBRA, ADMINISTRADOR O ALGÚN OTRO SUCESOR EN INTERÉS DEL "ASEGURADO" CONTRA ALGÚN OTRO "ASEGURADO".

<b>NO. DE PÓLIZA</b> <b>26300 30209373</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> <b>30205910</b>	<b>CIS</b> <b>35046306</b>	<b>NO. DE PAG:</b> <b>13</b>
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------

LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICA A "RECLAMOS" QUE SE DERIVAN DE UNA INDEMNIZACIÓN OTORGADA POR UN "ASEGURADO" A OTRO "ASEGURADO" EN UN "CONTRATO ASEGURADO", O "RECLAMOS EN CONTRA DE USTED PRESENTADOS POR ALGÚN "ASEGURADO" EL CUAL ES UN CLIENTE POR EL CUAL EL "ASEGURADO" O ALGUNA ENTIDAD POR LA CUAL USTED ES LEGALMENTE RESPONSABLE SE ENCUENTRA REALIZANDO O HA REALIZADO "ACTIVIDADES COMERCIALES" ALEJADA DE ALGUNA LOCALIZACIÓN DE PROPIEDAD, ARRENDADA U OCUPADA POR USTED.

**8. ACTOS INTENCIONALES O ILEGÍTIMOS.**

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE UN ACTO U OMISIÓN INTENCIONAL O ILEGÍTIMO DE ALGÚN "ASEGURADO RESPONSABLE" SI ERA RAZONABLE ESPERAR QUE "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" RESULTARÍAN

**9. CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN CONOCIDAS Y AUSENCIA DE INFORMACIÓN.**

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" LAS CUALES OCURRIERON CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SI ALGÚN "ASEGURADO RESPONSABLE" CONOCÍA O DEBERÍA HABER RAZONABLEMENTE PREVISTO QUE DICHAS "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" DARÍAN ORIGEN A UN "RECLAMO".

**10. INCUMPLIMIENTO.**

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO INTENCIONAL, CON CONOCIMIENTO, DOLOSA O DELIBERADA DE ALGÚN "ASEGURADO RESPONSABLE" DE ALGUNA LEY, REGLAMENTO, ORDENANZA, RECLAMO ADMINISTRATIVO, NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN, CARTA DE AVISO, ORDEN EJECUTIVA O INSTRUCCIÓN DE ALGUNA AGENCIA O ENTE GUBERNAMENTAL.

**11. FALTA DE INFORMACIÓN O CAMBIO IMPORTANTE EN LAS ACTIVIDADES COMERCIALES.**

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE:

- A. "ACTIVIDADES COMERCIALES" NO DECLARADAS EN LA SOLICITUD O ALGÚN MATERIAL PRESENTADO EN CONEXIÓN CON DICHA SOLICITUD; O
- B. "ACTIVIDADES COMERCIALES" NO DECLARADAS EN EL ANEXO A, EL ANEXO B O EL ANEXO C QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE PÓLIZA; O
- C. CUALQUIER CAMBIO IMPORTANTE EN LAS "ACTIVIDADES COMERCIALES" QUE OCURRAN DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE INCREMENTEN EN FORMA IMPORTANTE UN RIESGO CUBIERTO EN CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA.

**12. BIENES EN DOMINIO.**

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE "DAÑO MATERIAL" A BIENES INMUEBLES O MUEBLES DE PROPIEDAD, ARRENDADOS O PRESTADOS DE, POR O AL "ASEGURADO". SIN EMBARGO, LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICA AL "DAÑO MATERIAL" A BIENES INMUEBLES O MUEBLES DE TERCEROS A SU CARGO, EN SU CUSTODIA O BAJO SU CONTROL PARA LOS FINES DE LA VENTA, ALMACENAMIENTO, SALVAGUARDA O CON EL FIN DE HACER QUE OPERACIONES CONTRATADAS REALIZADAS EN DICHOS BIENES; O ALGUNA PERSONA U ORGANIZACIÓN LA CUAL ES UN CLIENTE PARA QUIEN EL "ASEGURADO" O ALGUNA ENTIDAD POR LA CUAL USTED ES LEGALMENTE RESPONSABLE SE ENCUENTRA REALIZANDO O HA REALIZADO OPERACIONES DE CONTRATACIÓN.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30209373		30205910	35046306	14

**13. SERVICIOS PROFESIONALES.**

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE LA PRESTACIÓN, O LA FALTA DE PRESTACIÓN, DE SERVICIOS PROFESIONALES POR O EN REPRESENTACIÓN DEL "ASEGURADO". LOS SERVICIOS PROFESIONALES INCLUYEN, PERO NO SE ENCUENTRAN LIMITADOS A ELLO, RECOMENDACIONES, OPINIONES, ASESORÍA O ESTRATEGIAS PRESTADAS POR O EN REPRESENTACIÓN DEL "ASEGURADO" POR UN HONORARIO.

LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICA A LA SUPERVISIÓN INAPROPIADA O INADECUADA DE ALGUNA ENTIDAD POR LA CUAL EL "ASEGURADO" ES LEGALMENTE RESPONSABLE MIENTRAS REALIZA "ACTIVIDADES COMERCIALES" LEJOS DE ALGUNA LOCALIZACIÓN DE PROPIEDAD, ARRENDADA U OCUPADA POR USTED.

**14. RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS.**

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE ALGÚN ÍTEM QUE USTED VENDA, ABASTEZCA, FABRIQUE, CONSTRUYA, ALTERE, REPARE, PRESTE SERVICIO, TRATE O DISTRIBUYA, INCLUYENDO MATERIALES, REPUESTOS, EQUIPO, CONTENEDORES, EMPAQUE O ETIQUETADO, UNA VEZ QUE DICHS ARTÍCULOS HAN CESADO DE ESTAR EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL. LA PRESENTE EXCLUSIÓN SE APLICA A LAS GARANTÍAS O ASEVERACIONES QUE USTED HACE, O SON HECHAS EN SU REPRESENTACIÓN, EN RELACIÓN CON LA ADECUACIÓN, CALIDAD, DURABILIDAD, DESEMPEÑO O USO DE DICHO ÍTEM.

**15. DAÑO MATERIAL A CARGA Y VEHÍCULOS**

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE "DAÑO MATERIAL" A ALGUNA "CARGA" O ALGÚN "VEHÍCULO" USADO MIENTRAS SE ENCUENTRA TRANSPORTANDO "CARGA".

**16. MATERIA RADIOACTIVA**

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE LA EXISTENCIA, REMOCIÓN REQUERIDA O MITIGACIÓN DE MATERIALES RADIOACTIVOS QUE OCURRAN EN FORMA NATURAL, INCLUYENDO, PERO SIN ESTAR LIMITADO A ELLO, RADÓN.

**17. ABANDONO DE CONTROL**

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" LAS CUALES COMIENZAN CON POSTERIORIDAD A LA OPORTUNIDAD EN LA CUAL DICHAS "ACTIVIDADES COMERCIALES" SON VENDIDAS, ARRENDADAS, ENTREGADAS, ABANDONADAS O EL CONTROL OPERACIONAL HA SIDO ABANDONADA POR UN "ASEGURADO".

**18. ELEVACIONES DE CATEGORÍA Y MEJORAS**

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE O EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON EL COSTO DE CUALESQUIERA ELEVACIONES DE CATEGORÍAS, MEJORAS O MANTENCIÓN DE CUALQUIER EQUIPO, ESTRUCTURAS O ESTABLECIMIENTOS ASOCIADOS CON SUS "ACTIVIDADES COMERCIALES", SEA O NO QUE DICHO TRABAJO SEA EN CUMPLIMIENTO CON CUALESQUIERA REQUISITOS DE UN PERMISO O LICENCIA U ORDENADOS POR ALGUNA ENTIDAD GUBERNAMENTAL.

**19. ESTANQUES DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO**

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE ALGÚN "SISTEMA DE ESTANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO" QUE SE ENCUENTRE LOCALIZADO EN ALGUNA LOCALIDAD PROGRAMADA EN EL ANEXO A QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE PÓLIZA.

<b>NO. DE PÓLIZA</b> 26300 30209373	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> 30205910	<b>CIS</b> 35046306	<b>NO. DE PAG:</b> 15
--	----------------	-------------------------------	------------------------	--------------------------

LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICA A ALGÚN "SISTEMA DE ESTANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO" QUE SE ENCUENTRA DESIGNADO EN UN ENDOSO DE ESTANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO PROGRAMADO ADJUNTADO A LA PRESENTE PÓLIZA.

**20. GUERRA**

LA "PÉRDIDA", COMO QUIERA QUE SEA CAUSADA, DERIVADA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE:

- A. GUERRA, INCLUYENDO GUERRA NO DECLARADA O CIVIL;
- B. ACCIONES DE ÍNDOLE GUERRERA POR UNA FUERZA MILITAR, INCLUYENDO ACCIONES REALIZADAS PARA OBSTACULIZAR O DEFENDER CONTRA UN ATAQUE EFECTIVO O ESPERADO, POR ALGÚN GOBIERNO, SOBERANO U OTRA AUTORIDAD UTILIZANDO PERSONAL MILITAR U OTROS AGENTES;
- C. INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, PODER USURPADO, O ACCIÓN REALIZADA POR ALGUNA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL PARA OBSTACULIZAR O DEFENDER CONTRA CUALESQUIERA DE LO ANTERIOR; O
- D. "TERRORISMO".

**ANEXO III**

**ADICIONALES ENDOSOS APLICABLES A LA POLIZA**

**ENDOSO DE ACTIVIDADES COMERCIALES**

A. SIEMPRE QUE SEA REFERENCIA EN LA DEFINICIÓN DE "ACTIVIDADES COMERCIALES O ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, EL **ANEXO A** ESTARÁ LIMITADO Y SE ENTENDERÁ LOS SIGUIENTES LUGARES MENCIONADOS QUE SON PROPIEDAD, OCUPADOS O ARRENDADOS POR TI.

<b>NO.</b>	<b>LISTADO DE UBICACIONES</b>	<b>FECHA DE RETRO:</b>
1.	DE ACUERDO A DETALLE PREVIO MENCIONADO EN ESTE SLIP Y AL LISTADO DE UBICACIONES.	21 DE OCTUBRE DE 2015

SE ACORDÓ ADEMÁS QUE LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA PÓLIZA PARA CADA UBICACIÓN PREVISTA ANTERIORMENTE SE LIMITARÁ A LAS "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" INICIADOS A PARTIR DE LA FECHA RETROACTIVA APLICABLE QUE FIGURA A LA DERECHA DE CADA LUGAR MENCIONADO ANTERIORMENTE.

B. SIEMPRE QUE SEA REFERENCIA EN LA DEFINICIÓN DE "ACTIVIDADES COMERCIALES O ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA POLÍTICA, **ANEXO B** SE LIMITARÁ A , Y SE ENTENDERÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES MENCIONADAS QUE SE LLEVAN A CABO POR USTED O EN SU NOMBRE Y SE REALIZAN EN O SOBRE CUALQUIER UBICACIÓN DE UN TERCERO EN VIRTUD DE UN CONTRATO POR ESCRITO:

<b>NO.</b>	<b>LISTADO DE ACTIVIDADES</b>	<b>FECHA DE RETRO:</b>
1.	LA COBERTURA NO SE APLICA	
2.		
3.		

SE ACORDÓ ADEMÁS QUE LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA PÓLIZA PARA CADA ACTIVIDAD PROGRAMADA ANTERIOR SE LIMITARÁN A LAS "CONDICIONES " DE CONTAMINACIÓN DERIVADOS DE TALES ACTIVIDADES

NO. DE PÓLIZA <b>26300 30209373</b>	FAMILIA	AGRUPACIÓN <b>30205910</b>	CIS <b>35046306</b>	NO. DE PAG: <b>16</b>
--	---------	-------------------------------	------------------------	--------------------------

MENCIONADAS QUE SE LLEVAN A CABO A PARTIR DE LA FECHA RETROACTIVA APLICABLE QUE FIGURA A LA DERECHA DE CADA ACTIVIDAD MENCIONADA ANTERIORMENTE.

C. SIEMPRE QUE SEA REFERENCIA EN LA DEFINICIÓN DE "ACTIVIDADES COMERCIALES O ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA POLÍTICA, EL **ANEXO C** ESTARÁ LIMITADO Y SE ENTENDERÁ LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS MENCIONADOS QUE SON OPERADOS POR USTED O EN SU NOMBRE:

NO.	LISTADO DE VEHÍCULOS	FECHA DE RETRO:
1.	LA COBERTURA NO SE APLICA	
2.		
3.		

SE ACORDÓ ADEMÁS QUE LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA PÓLIZA PARA CADA VEHÍCULO MENCIONADO ANTERIORMENTE SE LIMITARÁ A LAS "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" INICIADOS A PARTIR DE LA FECHA RETROACTIVA APLICABLE QUE FIGURA A LA DERECHA DE CADA VEHÍCULO PROGRAMADO ANTERIORMENTE.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN CAMBIOS.

#### EXCLUSIÓN OFAC

LA COBERTURA QUE ESTE PROGRAMA PROPORCIONA QUEDARÁ NULA Y SIN EFECTO EN CASO DE VIOLAR CUALQUIER SANCIÓN ECONÓMICA O COMERCIAL DE EE.UU QUE OBLIGUEN LEGALMENTE AL ASEGURADO O A LA ASEGURADORA O A AMBOS, TALES COMO, PERO SIN ESTAR LIMITADAS A LAS SANCIONES ADMINISTRADAS POR LA OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS (OFAC, SEGÚN SUS SIGLAS EN INGLÉS) DEL DEPARTAMENTO DEL TESORO DE LOS EE.UU, SIENDO ESTA OFICINA TAMBIÉN ENCARGADA DE HACERLAS CUMPLIR.

LA COBERTURA DE SEGURO PROPORCIONADA MEDIANTE TRATADO, CONTRATO PROVISORIO DE SEGURO O CERTIFICADO DE SEGURO U OTRA EVIDENCIA DE SEGURO QUE VIOLE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES O QUE OBLIGUE LEGALMENTE AL ASEGURADO O A LA ASEGURADORA O A AMBOS, TAL COMO SE DEFINE PRECEDENTEMENTE, QUEDARÁ NULA Y SIN EFECTO HASTA EL ALCANCE DE DICHA VIOLACIÓN. DE IGUAL FORMA, CUALQUIER RECLAMO ORIGINADO DE CUALQUIER TRATADO DE SEGURO, CONTRATO PROVISORIO DE SEGURO O CERTIFICADO DE SEGURO U OTRA EVIDENCIA DE SEGURO EMITIDA A CUALQUIER PARTE, ENTIDAD O BENEFICIARIO QUE DE SER PAGADO VIOLARÍA LAS SANCIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS DE EE.UU DEBERÁ SER PROHIBIDO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA SANCIÓN. ESTA EXCLUSIÓN SE APLICA DE IGUAL FORMA A LA COBERTURA DIRECTAMENTE AFECTADA POR CUALQUIER SANCIÓN EMITIDA POR CUALQUIER OTRO PAÍS CUBIERTO POR ESTE CONTRATO QUE OBLIGA LEGALMENTE AL ASEGURADO O A LA ASEGURADORA O A AMBOS.

PARA EVITAR CUALQUIER DUDA, ESTA DISPOSICIÓN NO AFECTA A NINGUNA COBERTURA O RECLAMO HASTA EL ALCANCE DE QUE DICHA COBERTURA O RECLAMO NO VIOLE NINGUNA SANCIÓN ECONÓMICA O COMERCIAL OBLIGATORIA PARA EL ASEGURADO O LA ASEGURADORA O A AMBOS.

*DE ACUERDO A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL A LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SE SUPRIME LA EXCLUSIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 6. DE LA SECCION II - EXCLUSIONES Y SE REEMPLAZA POR LO SIGUIENTE:*

#### **6. MULTAS Y SANCIONES**

LA PÉRDIDA O DAÑO DERIVADA DE MULTAS, SANCIONES O CONTRIBUCIONES.

NO. DE PÓLIZA <b>26300 30209373</b>	FAMILIA	AGRUPACIÓN <b>30205910</b>	CIS <b>35046306</b>	NO. DE PAG: <b>17</b>
--	---------	-------------------------------	------------------------	--------------------------

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA Y LA ASEGURADORA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ASEGURADOS INDICADOS EN LA CARÁTULA, EL VALOR DE LA MULTAS QUE LE SEAN IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LAS "LEYES MEDIOAMBIENTALES" Y DERIVADAS DE CUALQUIER CONTAMINACIÓN AMBIENTAL QUE TENGA COBERTURA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA. DE ESTE AMPARO ADICIONAL SE EXCLUYEN LAS MULTAS Y CUALQUIER TIPO DE SANCIÓN QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LAS "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" CUYA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ES OBJETO DE LA COBERTURA BÁSICA DE ESTA PÓLIZA.

EN LO NO EXPRESAMENTE MODIFICADO MEDIANTE ESTA CLÁUSULA ADICIONAL, PREVALECERÁN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL.

**CLÁUSULA ADICIONAL - PERJUICIOS ADICIONALES  
POR INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS**

DE ACUERDO A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL A LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL, LAS PARTES ACUERDAN LA INCORPORACIÓN DE LA PRESENTE **CLÁUSULA ADICIONAL DE PERJUICIOS ADICIONALES A CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS.**

**1. DISPOSICIONES PRELIMINARES**

1.1. POR LA CONTRATACIÓN DE ESTA **CLÁUSULA ADICIONAL DE PERJUICIOS ADICIONALES A CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS** EL ASEGURADO SE OBLIGA A PAGAR UNA PRIMA ADICIONAL O SUPLEMENTARIA A LA PAGADA POR LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL.

1.2. PARA LOS EFECTOS DE PODER CONTRATAR LA PRESENTE **CLÁUSULA ADICIONAL DE PERJUICIOS ADICIONALES A CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS** DEBEN ADEMÁS CUMPLIRSE COPULATIVAMENTE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1.2.1 EL ASEGURADO DEBE HABER PREVIAMENTE CONTRATADO LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL,

1.2.2 SÓLO SE PUEDE CONTRATAR LA PRESENTE **CLÁUSULA ADICIONAL DE PERJUICIOS ADICIONALES A CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS** PARA DARLE COBERTURA A CUALQUIER LOCALIDAD PROPIA, ARRENDADA U OCUPADA POR EL ASEGURADO Y DECLARADA COMO TAL EN EL **ENDOSO DE ACTIVIDADES COMERCIALES ASEGURADAS**, QUE TAMBIÉN DEBE FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL.

1.3. LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL PERMANECERÁN VIGENTES EN TODO AQUELLO EN QUE NO ENTREN EN CONFLICTO CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE ENDOSO DE **CLÁUSULA ADICIONAL DE PERJUICIOS ADICIONALES A CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS**, EN CUYO CASO PREVALECERÁN LAS CONTENIDAS EN ESTA ÚLTIMA.

1.4. LAS DISPOSICIONES DE LA **SECCIÓN 8 - NOTIFICACIÓN DE SINIESTRO** DE ESTE ENDOSO SE CUMPLIRÁN.

**2. COBERTURA**

2.1 ADEMÁS DE LA COBERTURA OTORGADA EN LA **SECCIÓN I - COBERTURA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL**, LA PRESENTE **CLÁUSULA ADICIONAL DE PERJUICIOS ADICIONALES A CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS** CUBRE LOS GASTOS O PERJUICIOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCIÓN NECESARIA DE ACTIVIDADES EN CUALQUIER LOCALIDAD DECLARADA EN LA PÓLIZA DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE RESTAURACIÓN, Y SIEMPRE Y CUANDO:

2.1.1. LA INTERRUPCIÓN NECESARIA DE NEGOCIOS EN LA LOCALIDAD DECLARADA EN EL **ENDOSO DE ACTIVIDADES COMERCIALES ASEGURADAS** DE ESTA PÓLIZA RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL QUE SE HAYAN VERIFICADO CON OCASIÓN O A CONSECUENCIA DE CONTAMINACIÓN RESULTANTE DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DESARROLLADAS EN DICHA LOCALIDAD POR EL ASEGURADO.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30209373		30205910	35046306	18

2.2. SI LA INTERRUPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL ASEGURADO EN CUALQUIER LOCALIDAD DECLARADA EN EL **ENDOSO DE ACTIVIDADES COMERCIALES ASEGURADAS** OCURRE POR O A CONSECUENCIA DE LA CONTAMINACIÓN Y DE OTRO EVENTO, LA COBERTURA SE LIMITARÁ ÚNICAMENTE A LOS GASTOS O PERJUICIOS ADICIONALES QUE PROVENGAN DE LA INTERRUPCIÓN DE AQUELLOS NEGOCIOS EXCLUSIVAMENTE CAUSADA POR LA CONTAMINACIÓN, QUEDANDO EXPRESAMENTE EXCLUIDOS LOS GASTOS O PERJUICIOS QUE PROVENGAN DE AQUELLOS OTROS EVENTOS NO CUBIERTOS POR LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL.

2.3. EL ASEGURADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE REANUDAR LAS ACTIVIDADES NORMALES DE LA EMPRESA EN EL MÁS BREVE PLAZO POSIBLE EN CUALQUIER LOCALIDAD DECLARADA EN EL **ENDOSO DE ACTIVIDADES COMERCIALES ASEGURADAS** DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL, CON EL FIN DE REDUCIR AL MÁXIMO LOS PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE LA INTERRUPCIÓN DE LOS NEGOCIOS DE , ASÍ COMO TAMBIÉN EL ASEGURADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MITIGAR, REDUCIR O EVITAR DICHOS GASTOS O PERJUICIOS.

### 3. CONDICIONES

3.1. LA COBERTURA OTORGADA POR EL PRESENTE ENDOSO SÓLO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS POR INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS RESULTANTE DE LA CONTAMINACIÓN OCURRIDA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL O EL PERÍODO DE RETROACTIVIDAD, EN CUALQUIER LOCALIDAD DECLARADA EN EL **ENDOSO DE ACTIVIDADES COMERCIALES ASEGURADAS** DE LA PÓLIZA.

3.2. LOS PERJUICIOS POR INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS DEBEN INCURRIRSE DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, O A MÁS TARDAR DURANTE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE DICHOS PERJUICIOS SE ORIGINEN POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

3.3. PARA LOS EFECTOS DE ESTA **CLÁUSULA ADICIONAL DE PERJUICIOS ADICIONALES A CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS** SE CONSIDERARÁ COMO UN SOLO SINIESTRO O ACONTECIMIENTO, EL CONJUNTO DE PERJUICIOS POR INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS DERIVADOS DE LA MISMA CAUSA..

### 4. DEFINICIONES

COMPLEMENTANDO LAS DEFINICIONES CONTENIDAS EN LA **SECCION VII - DEFINICIONES** DEL CONDICIONADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL, QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE, Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ENDOSO, QUE EL SIGNIFICADO DE LAS SIGUIENTES EXPRESIONES SERÁ EL SIGUIENTE:

4.1 **PERJUICIOS POR INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS:** INCLUYEN INGRESOS NETOS, COSTOS FIJOS Y GASTOS EXTRAS.

4.2. **INGRESOS NETOS:** SIGNIFICA LAS GANANCIAS O PÉRDIDAS NETAS - ANTES DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS Y DESPUÉS DE LA DEDUCCIÓN DE TODOS LOS GASTOS OPERATIVOS, INCLUYENDO DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y GASTOS FINANCIEROS NETOS (GASTOS FINANCIEROS MENOS INGRESOS FINANCIEROS) - QUE EL ASEGURADO HUBIERA OBTENIDO DE NO HABERSE INTERRUMPIDO LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DURANTE EL PERÍODO DE RESTAURACIÓN, SIN INCLUIR LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LAS SOCIEDADES CONTROLADAS, FILIALES O COLIGADAS, LOS GASTOS NO OPERATIVOS Y LOS INGRESOS Y ALGUNA RESTITUCIÓN MONETARIA DEL BALANCE GENERAL.

4.3 **COSTOS FIJOS:** CORRESPONDEN A LOS GASTOS ORDINARIOS O INHERENTES AL FUNCIONAMIENTO DEL NEGOCIO ASEGURADO, Y LOS SALARIOS DEL PERSONAL, DEVENGADOS EN TODO O EN PARTE DURANTE EL PERÍODO DE RESTAURACIÓN, EXCLUYÉNDOSE EN TODO CASO SALARIOS DE LOS EJECUTIVOS O GERENTES DE DEPARTAMENTOS Y A LOS EMPLEADOS NUEVOS CONTRATADOS.

4.4 **GASTOS EXTRAS:** CORRESPONDEN A LOS GASTOS Y COSTOS RAZONABLE Y NECESARIAMENTE INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON LA FINALIDAD DE REANUDAR O CONTINUAR CON EL FUNCIONAMIENTO DEL NEGOCIO DURANTE EL PERÍODO DE RESTAURACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO:

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30209373		30205910	35046306	19

(A) ESTOS GASTOS Y COSTOS NO EXCEDAN A LOS QUE HUBIERA INCURRIDO EL ASEGURADO DURANTE EL MISMO PERÍODO, DE NO HABER OCURRIDO LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS POR O A CONSECUENCIA EXCLUSIVA Y DIRECTA DE LA CONTAMINACIÓN; O

(B) ESTOS GASTOS Y COSTOS SE INCURRAN POR EL ASEGURADO PARA EVITAR O MITIGAR EL PERÍODO DE RESTAURACIÓN.

LOS GASTOS EXTRAS SE LIMITARÁN AL IMPORTE EN EXCESO QUE HUBIERA RESULTADO DE NO HABERSE INCURRIDO LA EVITACIÓN O MITIGACIÓN DE DICHO PERÍODO DE RESTAURACIÓN.

4.5 **PERÍODO DE RESTAURACIÓN:** CORRESPONDE AL LAPSO QUE, EJERCIENDO LA DEBIDA DILIGENCIA Y DISPOSICIÓN, SE REQUERIRÍA PARA RESTAURAR O REHABILITAR LA LOCALIDAD DECLARADA EN EL **ENDOSO DE ACTIVIDADES COMERCIALES ASEGURADAS** DE LA PÓLIZA PARA DEJARLA EN UNA CONDICIÓN QUE PERMITA LA REANUDACIÓN O REINICIO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES NORMALES.

4.5.1 ESTE PERÍODO DEBERÁ TENER SU INICIO DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y QUE CORRESPONDA A LA ÉPOCA EN QUE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN LA LOCALIDAD ASEGURADA SON INTERRUMPIDAS O SUSPENDIDAS POR LA NECESIDAD DE INVESTIGAR O REMEDIAR LA CONTAMINACIÓN, Y SU TERMINACIÓN PODRÁ TENER LUGAR AÚN DESPUÉS DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL.

4.5.2 NO SE CONSIDERARÁ COMO PERÍODO DE RESTAURACIÓN AQUEL TIEMPO ADICIONAL RESULTANTE DE LAS INTERFERENCIAS CAUSADAS POR EMPLEADOS U OTRAS PERSONAS EN LA RESTAURACIÓN DE LA LOCALIDAD O EN LA REANUDACIÓN O CONTINUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES; O EN LA DEMORA, POR PARTE DE CUALQUIER AUTORIDAD, EN TOMAR CUALQUIER ACCIÓN NECESARIA PARA PERMITIR EL REINICIO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES.

## 5. EXCLUSIONES

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ENDOSO, SON APLICABLES TODAS LAS EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL CONTENIDAS EN LA **SECCIÓN II - EXCLUSIONES**.

## 6. DEDUCIBLE

6.1. SE APLICARÁ A LA PRESENTE COBERTURA ADICIONAL UN DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE AL VALOR EQUIVALENTE A **XX** DÍAS SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA O EN ESTE ENDOSO.

6.2. LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO SÓLO LOS PERJUICIOS INCURRIDOS POR INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS QUE EXCEDAN AL DEDUCIBLE. EL DEDUCIBLE SERÁ DE CARGO DEL CONTRATANTE.

## 7. LÍMITE DE COBERTURA

SUPEDITADO AL LÍMITE AGREGADO ANUAL, EL MONTO MÁXIMO ANUAL QUE LA ASEGURADORA PAGARÁ POR LA TOTALIDAD DE LOS PERJUICIOS POR INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS, ES DE **XXXXXXXXXX**.

EN TODO CASO, A DICHOS PERJUICIOS POR INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS LES SON APLICABLES LOS LÍMITES POR EVENTO Y EL LÍMITE AGREGADO ANUAL CONTENIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL.

## 8. NOTIFICACIÓN DE SINIESTRO

EL ASEGURADO DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA POR ESCRITO DE CUALQUIER INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS O DE LOS PERJUICIOS RESULTANTES DE LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS. DICHA COMUNICACIÓN DEBERÁ HACERLA INMEDIATAMENTE O EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS, CONTADO DESDE QUE HAYA TOMADO

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30209373		30205910	35046306	20

CONOCIMIENTO DE LA INTERRUPCIÓN O DE LA EXISTENCIA DE LOS PERJUICIOS A CAUSA DE LA INTERRUPCIÓN, Y CONTENER AL MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- 8.1. CÓMO, CUÁNDO Y DÓNDE TUVO LUGAR LA CONTAMINACIÓN;
- 8.2. LOS PERJUICIOS REALES O ESPERADOS EFECTUADOS RESULTANTE DE LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO; Y
- 8.3. UNA ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE DÍAS, SEMANAS O MESES QUE DURE EL PERÍODO DE RESTAURACIÓN, YA SEA REAL O PREVISIBLE.

**9. DISPOSICIONES FINALES**

EN LO NO EXPRESAMENTE MODIFICADO MEDIANTE ESTA CLÁUSULA ADICIONAL, PREVALECERÁN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL.

SE ACORDÓ QUE LA **SECCIÓN VI - PERÍODO EXTENDIDO DE REPORTE (ERP)** SE ELIMINA Y SE SUSTITUYE POR LA SIGUIENTE:

**SECCIÓN VI - PERÍODO EXTENDIDO DE REPORTE (ERP)**

EL ASEGURADO TIENE DERECHO A RECIBIR UN PERÍODO EXTENDIDO DE REPORTE SEGÚN SE DESCRIBE MÁS ADELANTE, SI LA PRESENTE PÓLIZA ES CANCELADA O NO RENOVADA POR NOSOTROS, O NOSOTROS RENOVAMOS O REMPLAZAMOS LA PRESENTE PÓLIZA CON SEGURO QUE:

- A. TIENE UNA FECHA RETROACTIVA POSTERIOR A LA FECHA SEÑALADA EN LAS DECLARACIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA; O
- B. NO SE APLICA A "LESIÓN CORPORAL", "DAÑO MATERIAL", O "COSTOS DE LIMPIEZA" SOBRE UNA BASE DE RECLAMO PRESENTADO.

EL PERÍODO EXTENDIDO DE REPORTE NO SE EXTIENDE AL PERÍODO DE LA PÓLIZA O CAMBIA EL ALCANCE DE LA COBERTURA PROVISTA. EL PERÍODO EXTENDIDO DE REPORTE NO RESTABLECE O INCREMENTA EL LÍMITE EN LA SUMATORIA DEL SEGURO Y NO PUEDE SER CANCELADO UNA VEZ QUE SE ENCUENTRA EN EFECTO. EL PERÍODO EXTENDIDO DE REPORTE SE APLICA ÚNICAMENTE A "RECLAMOS" QUE SE DERIVAN DE "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" QUE COMIENZAN ANTES DEL TÉRMINO DEL PERÍODO DE EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA PERO NO ANTERIOR O POSTERIOR A LAS FECHAS RETROACTIVAS APLICABLES, SI LAS HUBIERE, QUE SE INDICAN EN LAS DECLARACIONES.

EN EL CASE SE APLICAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN AL PRIMER PÁRRAFO, UN ERP DE INFORMACIÓN EXTENDIDO DE DOCE (12) MESES SE APLICARÁ. ESTE ERP COMIENZA CON EL TÉRMINO DEL PERÍODO DE EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA. CUALQUIER "RECLAMO" PRIMERAMENTE PRESENTADO CONTRA EL "ASEGURADO" E INFORMADO A NOSOTROS POR ESCRITO DENTRO DEL PERÍODO DE PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EXTENDIDO SERÁ CONSIDERADO HABER SIDO PRESENTADO EN EL ÚLTIMO DÍA DEL PERÍODO DE EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA.

EL PRESENTE ENDOSO ESTABLECERÁ LOS TÉRMINOS, NO INCONSISTENTES CON LA PRESENTE SECCIÓN, APLICABLES AL ERP, INCLUYENDO UNA DISPOSICIÓN EN EL SENTIDO QUE EL SEGURO PROPORCIONADO POR "RECLAMOS" PRIMERAMENTE PRESENTADOS E INFORMADOS A NOSOTROS DURANTE DICHO PERÍODO ES EXCESO SOBRE CUALQUIER OTRO SEGURO VÁLIDO Y SUSCEPTIBLE DE SER COBRADO DISPONIBLE EN CONFORMIDAD CON PÓLIZAS EN EFECTO DESPUÉS QUE EL ERP COMIENZA.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN CAMBIOS.

NO. DE PÓLIZA 26300 30209373	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30205910	CIS 35046306	NO. DE PAG: 21
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

**ENDOSO DE RECURSOS NATURALES**

SE ACORDÓ QUE EL SECCIÓN VII - DEFINICIONES, PÁRRAFO 16. "DAÑO MATERIAL" SE ELIMINA Y SE SUSTITUYE POR LA SIGUIENDO:

16. "DAÑO MATERIAL" SIGNIFICA:

A. EL DAÑO FÍSICO A, O DESTRUCCIÓN DE BIENES TANGIBLES, INCLUYENDO TODA LA PÉRDIDA DE USO RESULTANTE; O

B. LA PÉRDIDA DE USO, DE UN BIEN CORPORAL QUE NO ES FÍSICAMENTE MENOSCABADO; O

C. DAÑO A LOS RECURSOS NATURALES.

DAÑO MATERIAL NO INCLUYE "COSTOS DE LIMPIEZA".

17. "ASEGURADO RESPONSABLE" SIGNIFICA:

A. UN FUNCIONARIO, DIRECTOR O SOCIO DEL "ASEGURADO DESIGNADO";

B. ALGÚN ADMINISTRADOR DE LA "LOCALIZACIÓN CUBIERTA"; O

C. EL ADMINISTRADOR O SUPERVISOR DEL "ASEGURADO DESIGNADO" RESPONSABLE POR LOS ASUNTOS MEDIOAMBIENTALES, SU CONTROL O CUMPLIMIENTO

18. "SISTEMA DE ESTANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO" SIGNIFICA UN ESTANQUE O ESTANQUES USADOS PARA CONTENER UN PRODUCTO LÍQUIDO, EL CUAL TIENE A LO MENOS EL DIEZ (10) POR CIENTO DE SU VOLUMEN BAJO LA SUPERFICIE DEL TERRENO, INCLUYENDO CUALQUIER TUBERÍA CONECTADA, EQUIPO AUXILIAR Y SISTEMA DE CONTENCIÓN.

19. "TERRORISMO" SIGNIFICARÁ CUALQUIER ACCIÓN, AMENAZA DE ACCIÓN, O INTENTO DE ACCIÓN, POR CUALQUIER INDIVIDUO O INDIVIDUOS O GRUPO O GRUPOS DE INDIVIDUOS O ENTE U ORGANIZACIÓN U ORGANIZACIONES, YA SEA ACTUANDO EN FORMA INDEPENDIENTE, EN REPRESENTACIÓN DE, O EN FORMA CONCERTADA CON OTRO ENTE, ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, EN AQUELLOS CASOS EN QUE DICHA ACCIÓN, AMENAZA O INTENTO ES DISEÑADO PARA INFLUENCIAR, INTIMIDAR O FORZAR A ALGÚN GOBIERNO U ORGANIZACIÓN GUBERNAMENTAL INTERNACIONAL O AL PÚBLICO O ALGUNA SECCIÓN DEL PÚBLICO, O ALGUNA COMUNIDAD, Y LA ACCIÓN, AMENAZA O INTENTO ES HECHO CON EL FIN DE PROMOVER UNA CAUSA POLÍTICA, RELIGIOSA O IDEOLÓGICA.

"TERRORISMO" INCLUYE, PERO NO ESTARÁ LIMITADO A:

A. EL USO DE VIOLENCIA CONTRA ALGUNA PERSONA;

B. EL CAUSAR LA PÉRDIDA DE, O DAÑO A, BIENES;

C. ACTOS QUE PONEN EN PELIGRO LA VIDA DE UNA PERSONA;

D. ACTOS QUE INVOLUCRAN EL USO DE MATERIALES O ARMAS BIOLÓGICAS O QUÍMICAS, O ALGÚN ARTEFACTO NUCLEAR, MATERIAL NUCLEAR O SUSTANCIA RADIOACTIVA;

E. ACTOS LOS CUALES CREAN UN RIESGO PARA LA SALUD DE UN INDIVIDUO, EL PÚBLICO, O ALGUNA SECCIÓN DEL PÚBLICO;

F. ACTOS DISEÑADOS O PRETENDIDOS PARA INTERFERIR CON, ALTERAR, O CAUSAR EL MAL FUNCIONAMIENTO DE, ALGÚN EQUIPO ELECTRÓNICO O MECÁNICO.